

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.492 DE 2026
(Febrero 26)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA
COMISIÓN DE PERSONAL 2026 -2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto No. 411.0.020.0673 de diciembre de 2015, Decreto No.4112.010.020.0494 de junio de 2017, el Decreto No.4112.010.20.0063 del 02 de febrero de 2024, Decreto No.4112.010.20.0632 del 29 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece que en todos los organismos y entidades reguladas por misma, deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de organismos o la entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, quienes deberán ser de Carrera Administrativa, elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad con sus suplentes.

Que mediante Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, “por medio del cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de Personal” en su artículo 1, Dispuso: “Artículo 1°. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que el artículo 2.2.14.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el art. 3º del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, indica que todos los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados será elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 del 2015, establece que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 492 DE 2026
(Febrero 26)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL 2026 -2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

serán elegidos para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que la Comisión de Personal 2026-2028 tendrán las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.492 DE 2026
(Febrero 26)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA
COMISIÓN DE PERSONAL 2026 -2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que mediante el Decreto 4112.010.20.0063 del 02 de Febrero de 2024 “Por el cual se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones”, el señor Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, delegó en el director (a) del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la función de convocar a elecciones de los representantes de los empleados, ante la Comisión de Personal 2026-2028, siguiendo el procedimiento determinado en el Decreto 1083 del 2015, y de acuerdo a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante concepto No.20202010366371 del 21 de abril de 2020, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló que las votaciones para elegir a los nuevos integrantes de la Comisión de Personal, podrá realizarse de manera virtual en virtud de lo dispuesto en el Artículo 258 de la Constitución Política “ Parágrafo 2. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones”.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso modificado por la Ley 2080 de 2021 prevén la utilización de medios electrónicos en estas actuaciones: “Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos. (...).

Que en mérito a lo expuesto se realizará de manera virtual, a través de un aplicativo de la plataforma Google Forms (formulario de google), que es un software que permite recopilar información de manera virtual y segura, toda vez que se pueden obtener estadísticas de forma inmediata facilitando el análisis de la información, esta será unida a la base de datos de la nómina de la planta de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, los servidores nombrados en provisionalidad, los servidores de período fijo, los servidores de libre nombramiento y remoción, los servidores nombrados en plantas temporales y los servidores en período de prueba podrán ejercer su derecho al voto; para tal efecto, el aplicativo será compartido a través del correo electrónico institucional o del correo electrónico personal (Gmail), con el fin de garantizar el ejercicio de este derecho.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Convocar a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos para conformar la Comisión de Personal 2026-2028, el veintidós (22) de abril 2026, en la jornada 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. **492** DE 2026
 (Febrero 26)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL 2026 -2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo Segundo: Publicar la convocatoria ampliamente por los medios físicos y electrónicos disponibles en la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Artículo Tercero: Adoptar el siguiente cronograma para la realización de las actividades, así:

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Convocatoria	02 de Marzo de 2026	06 de Marzo de 2026
Inscripción de candidatos	09 de Marzo de 2026	13 de Marzo de 2026
Verificación Cumplimiento de Requisitos Candidatos	16 de marzo de 2026	16 de Marzo de 2026
Divulgación candidatos inscritos a través de los medios de comunicación disponibles en la administración	17 de Marzo de 2026	19 de Marzo de 2026
Designar jurados de votación	20 de Marzo de 2026	20 de Marzo de 2026
Notificación jurados de votación	25 de Marzo de 2026	25 de Marzo de 2026
Sorteo orden en el tarjetón Candidatos	07 de Abril de 2026	07 de Abril de 2026
Capacitación a jurados de votación y candidatos	15 de Abril de 2026	15 de Abril de 2026
Realización de elecciones	22 de abril de 2026	22 de Abril de 2026
Realizar Escrutinio de Votaciones	22 de Abril de 2026	22 de Abril de 2026
Reclamaciones candidatos	23 de Abril de 2026	23 de Abril de 2026
Respuesta Reclamaciones	24 de Abril de 2026	27 de Abril de 2026
Publicación resultados de la elección	23 de abril de 2026 - si no hay reclamaciones, de haber reclamaciones la publicación se realizará el 27 de Abril de 2026	
Instalación de Comité de Personal	04 de Mayo de 2026	

Artículo Cuarto: Los aspirantes a ser representantes de los empleados deberán acreditar los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 492 DE 2026
(Febrero 26)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL 2026 -2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
2. Ser empleado de Carrera Administrativa.

Artículo Quinto: Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, en la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional cuya oficina se ubica en el piso 14 del Centro Administrativo Municipal — C.A.M los días nueve (9) al trece (13) de Marzo de 2026. Si dentro de dicho término no se inscribieren por los menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

Parágrafo Primero: La solicitud de inscripción se hará por escrito en el formato MATH02.07.05.P002.F001 “INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A ELECCIONES DE COMITES” este formato lo podrán encontrar en intranet o solicitar al correo Claudia.montoya@cali.gov.co, una vez diligenciado remitirlo al mismo correo electrónico.

Parágrafo Segundo: Si dentro dicho termino no se inscriben por los menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la actual comisión de Personal 2024-2026 y sus suplentes no podrán ser elegidos.

Artículo Sexto: Establecer el siguiente reglamento de votación: Para garantizar a todos los servidores públicos el ejercicio al derecho al voto, cada servidor público votará una sola vez, del formulario google forms que será compartido a través del correo institucional/personal informado al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación de la Alcaldía del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y publicado en la intranet el veintidós (22) de abril de 2026 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Parágrafo: Al cierre de la votación, la información será validada de acuerdo a la planta actual, si llegara a detectarse que un empleado público voto dos (2) veces, se hará merecedor de las sanciones establecidas en la Ley.

Artículo Séptimo: Las elecciones a la que se refiere el artículo primero de este acto administrativo tendrán los siguientes parámetros:

1. Las elecciones se realizaran el veintidós (22) de abril de 2026, a través del formulario de google forms que será publicado y compartido a través el correo institucional/personal y la intranet institucional de la Alcaldía Distrito

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.492 DE 2026
(Febrero 26)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA
COMISIÓN DE PERSONAL 2026 -2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Especial Deportivo, Cultural, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

2. El voto debe ser individual.
3. Los votantes se identificarán con la cédula de ciudadanía y deberán acreditar un correo institucional/personal.
4. El elector elegirá su candidato de preferencia o marcará el voto en blanco, según su criterio. Serán elegidos como representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal, los candidatos que conforme al acta de escrutinio general de la elección, obtengan la mayoría de votos en estricto orden y como suplentes los que tengan el tercero y cuarto lugar, pero si el número mayor de votos a favor de los dos (2) candidatos fuere igual, estos serán elegidos como representantes de los empleados a la suerte, para lo cual, se colocarán en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, se extraerá de las urnas las diferentes papeletas y en el orden en que estas vayan apareciendo, el primero y el segundo serán los principales, el tercero y cuarto serán los suplentes.
5. Para la definición de la suplencia se utilizará el mismo procedimiento, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo: Se considera votos nulos los de aquellas personas que voten más de una sola vez.

Artículo Octavo: Habrá un jurado de escrutinio.

Los jurados serán escogidos por la Subdirectora de Gestión Estratégica de Talento Humano de los empleados públicos vinculados a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Se designarán tres (3) jurados principales: Presidente, Vicepresidente y Vocal, quienes tendrán bajo su responsabilidad la supervisión y vigilancia de los registros de los votantes, acta de apertura, acta de cierre, acta de conteo por candidato y escrutinio debidamente firmadas, previa verificación que el número de votos, coincidan con el número de votantes, en presencia de los candidatos a la Comisión de Personal 2026-2028.

Artículo Noveno: Los jurados de votación tendrán como funciones y obligaciones las siguientes:

1. Asistir a la capacitación programada por la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano, para recibir las instrucciones de las elecciones para el día quince (15) abril de 2026.
2. Diligenciar actas de apertura, cierre de elección de la Comisión de Personal 2026-2028 y escrutinio.
3. Verificar el escrutinio de los votos, consignando en las actas por candidato, cierre y escrutinio y su respectiva firma.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.492 DE 2026
(Febrero 26)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL 2026 -2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo Decimo: Cierre de votaciones a las cuatro (4:00) p.m. del día señalado como hora límite para el cierre de la votación.

Parágrafo: En la sala de juntas del piso catorce (14), se procede a cerrar las votaciones y válido por el jurado el diligenciamiento de las actas de apertura, cierre de conteo por el candidato y escrutinio debidamente firmadas, previa verificación que el número de votos, coincidan con el número de votantes, en presencia de los candidatos a la Comisión de Personal 2026-2028.

Artículo Decimo Primero: Resultados, Se declaran electos los representantes de los empleados públicos que por simple mayoría obtengan mayor número de votos en orden descendente como principal y suplente respectivamente.

Parágrafo: En el acto de escrutinio, los candidatos pueden presentar reclamaciones por escrito. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano, deberá publicar los resultados de las votaciones.

Artículo Décimo Segundo: Prórroga del cronograma, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 del 2015, si vencido el termino de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben mínimo cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

Artículo Décimo Tercero: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veintiseis (26) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026)

Laura Álvarez

LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ

Directora Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Elaboró: Claudia Montoya Herrera - Contratista *✓*
Revisó: Karina Manzoni Florez - Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano *✓*
Luis Fernando Buitrago -Contratista *✓*
Andrés Mauricio Barreto Urueña - Contratista *✓*